**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A INCLUIR A LA REGIÓN DE LOS CINCO MANANTIALES A LA ZONA LIBRE FRONTERA NORTE.**

La Comisión de Asuntos Frontera Norte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

**I.- ANTECEDENTES**

**II.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

**1.-** Con fecha **14 de febrero de 2019**, el diputado **Evaristo Lenin Pérez Rivera** del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presentó proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a incluir a la región de los Cinco Manantiales a la zona libre frontera norte.

**2.-** En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión de Asuntos Frontera Norte con número de expediente: **1951/LXIV**, el punto de acuerdo para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a dicha proposición en comento.

El diputado proponente, mencionó que actualmente la franja fronteriza norte comprende el territorio existente entre la entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior.  Y que de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la Región Fronteriza o Norte de Coahuila está conformada por diez municipios: Allende, Guerrero, Hidalgo, Acuña, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, de ellos, únicamente 5 municipios y una parte de un sexto forman la Franja Fronteriza y tienen acceso a los estímulos fiscales.

De lo anterior, el legislador manifestó que la región denominada Cinco Manantiales, que comprende los municipios de Allende, Zaragoza, Nava, Morelos y Villa Unión. Esta región se encuentra dentro de una distancia de 53 km de la frontera, es decir, rebasa los 20 km de la Franja Fronteriza, por lo que los municipios que la conforman no obtienen los beneficios referidos y ha provocado que los habitantes se desplacen a Piedras Negras a desempeñar sus actividades diarias, que ponen en riesgo el crecimiento económico de esta región, sobre todo en el precio de las gasolinas, ya que los precios son más altos en esta región y ha perjudicado el 90% de las ventas, ya que los habitantes prefieren ir a Texas para comprar a menor costo.

Además, debido a la cercanía de esta región con los Estados Unidos de América, específicamente con las ciudades de Eagle Pass y del Rio, Texas, se encuentra en gran desventaja, pues los municipios de los Cinco Manantiales están conectados con dichas ciudades a través de la carretera federal 57, siendo muy fácil trasladarse a ellas.

En este sentido, el proponente mencionó que existe otra razón muy importante por la cual consideramos que los Cinco Manantiales deben contar con estímulos fiscales; apoyar al estado de Coahuila, que, derivado a su cercanía con Estados Unidos, tiene una enorme desventaja frente a diversos sectores. Por lo que es de interés que reciba los apoyos necesarios que ayuden a cumplir con sus compromisos hacia los ciudadanos y garantice su bienestar.

Finalmente, el diputado expuso que en campaña el Actual Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, declaró en diversas ocasiones que desde el primero de enero de 2019 se implementarán las medidas para fortalecer competitividad en la frontera norte, por lo que él comparte esa idea y de incluir a los Cinco Manantiales a la zona libre significaría progreso, desarrollo y crecimiento económico para Coahuila y para todo el país.

El resolutivo propuesto por el diputado en la proposición, es el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único:** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de Hacienda incluir a la región de los Cinco Manantiales en el programa “Zona Libre Frontera Norte”, a efecto de que los habitantes de los municipios que conforman dicha región se vean beneficiados a través de las medidas que se están implementando.

**III.- PROCESO DE ANÁLISIS**

Esta Comisión examinó los méritos de la proposición con base en la aplicación del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y medios de comunicación, y se enriqueció con su discusión en reunión ordinaria.

**IV.- CONSIDERACIONES**

**Primero.** Los integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta del diputado tiene la finalidad de generar bienestar tanto para el Estado en el cual se encuentran ubicados los municipios mencionados en la proposición, así como el desarrollo tanto económico y social de sus habitantes. Sin embargo, al momento de analizar las viabilidades de aprobar la proposición, los integrantes de esta Comisión hemos encontrado algunas consideraciones que impiden la aprobación del mismo, cuyas razones se exponen en los siguientes puntos.

**Segundo.** Desde que el Licenciado Andrés Manuel López Obrador tomó protesta como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mencionó que dentro de su agenda de trabajo tenía contemplado la reducción de impuestos en la zona de la frontera norte, a través del programa Zona Libre, que consistía en fijar la reducción del IVA e ISR en 8% y 20% respectivamente, así como aumentar al doble el salario mínimo de las zonas que integran la franja fronteriza.

Cabe considerar que el Programa de la Zona Libre de la Frontera Norte entro en vigor a partir del día 01 de enero de 2019 y estará vigente durante 2019 y 2020[[1]](#footnote-1) y contempla las siguientes acciones:

**Municipios que aplican para el Programa de la Zona Libre de la Frontera Norte que gozaran de los beneficios a través del Decreto**: los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; a los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; **a los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza**; Anáhuac del estado de Nuevo León, y a los municipios de Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas[[2]](#footnote-2).

Por otra parte, los contribuyentes beneficiados serás las personas físicas empresarias y profesionales y morales residentes en México, los residentes en el extranjero con Establecimiento Permanente (EP) y los de la opción de acumulación de ingresos por personas morales constituidas únicamente por personas físicas, que perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte[[3]](#footnote-3).

Ahora bien, para gozar de los beneficios del programa mencionado se deben de cumplir ciertos requisitos, de los cuales encontramos los siguientes:

1. *Acreditar tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, por lo menos los últimos 18 meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.*
2. *No gozar de otro estímulo fiscal.*
3. *Solicitar autorización ante el SAT a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, para ser inscritos en dicho Padrón. El SAT deberá emitir resolución a la solicitud de autorización, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto se establezcan.*
4. *Los contribuyentes que inicien actividades en la región fronteriza norte, podrán optar por solicitar la inscripción al Padrón a fin de que se les autorice aplicar los beneficios fiscales establecidos en el Decreto, siempre y cuando cuenten con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región.*
5. *Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de la región fronteriza norte, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de la misma, para poder gozar de los beneficios fiscales establecidos en el Decreto, deberán acreditar que la misma tiene cuando menos dieciocho meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.*
6. *Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella, gozarán de los estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto, siempre y cuando acrediten tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, por lo menos los últimos 18 meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte” y únicamente en la proporción que representen los ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en la llamada región fronteriza norte[[4]](#footnote-4).*

**Tercero.** Como parte del programa de incentivos que el gobierno federal realizo por Decreto, los precios de las Gasolinas en la franja fronteriza registraron una disminución en comparación a los precios de noviembre y diciembre de 2018. Fue a partir del 01 de enero de 2019, que los precios bajaron. Por citar algunos casos, la cotización mínima en Acuña llego a 11.62 pesos por litro de gasolina, 12 pesos en Ciudad Juárez y de 13 pesos en Reynosa[[5]](#footnote-5). Los precios no sólo quedaron ahí, sino en varios otros lugares como se puede apreciar en la siguiente imagen:



*Fuente: El Economista*

Cabe considerar que los precios se verán a la baja en el transcurso del sexenio, así como en cuanto se tomen otras acciones que el presidente de la República de como instrucciones para favorecer a todos los estados en cuanto a hidrocarburos de refiere.

**Cuarto.** Otro de los beneficios que se tiene en la frontera norte y que forma parte del Plan de la Zona Fronteriza que por Decreto del titular del Ejecutivo Federal realizó, fue aumentar el salario mínimo. El gobierno federal anunció que el Salario Mínimo General Nacional para el año 2019 sería de $102.68 pesos diarios, frente a los $88.36 pesos que hasta 2018 seguía vigente. Para el caso de la frontera norte fue diferente, pues en esta zona el aumento fue del 100%, es decir, paso a $176.72.

En este sentido, la Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL), tiene datos precisos que muestran que países como Argentina, Brasil, Chile o Uruguay alcanzan mejores salarios y con ello una caída de la desigualdad social. Nuestro país es el único de Hispanoamérica donde el salario mínimo es inferior (0.66 veces) al umbral de la pobreza, lo que se traduce en que México es el único país en el que los indicadores de pobreza e indigencia van en aumento.

En este orden de ideas, el salario mínimo general diario en el país está fijado en 88.36 pesos; es decir, 2686.14 mensuales, que da como resultado como uno de los más bajos en América Latina y el Caribe. México es el único país en la región en donde el salario real mantiene a los trabajadores en un estado permanente de pobreza y no alcanza a cubrir las necesidades básicas de una persona media.

El objetivo de aumentar el salario al doble en la zona fronteriza fue para fortalecer en primera instancia la economía de las y los ciudadanos de la región norte, así como tener un mayor poder adquisitivo en bienes y servicios y , por otra parte, mantener el consumo del lado mexicano y evitar la fuga de capital hacia los Estados Unidos, ya que existen datos que evidencian que los habitantes prefieren pasar a los Estados Unidos para realizar compras con precios relativamente bajos en comparación con los de México y sobre todo tratándose principalmente de gasolina y otros productos para su consumo.

**Quinto.** Derivado de las diversas acciones y estrategias que ha tomado el gobierno federal y las cuales comenzaron a verse reflejadas a partir de 01 de enero de 2019, dan como resultado que el análisis a esta proposición quede sin efectos en algunos casos. Ya que los integrantes de esta Comisión estamos conscientes de que en el Decreto presentado para la Zona libre de la frontera norte han quedado excluidas algunos municipios que, aunque muy cercanos a la franja fronteriza, no podrán gozar de los beneficios ya mencionados. Sin embargo, no dudamos que más adelante y de acuerdo a los logros obtenidos por el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, se estará anexando a las municipios y localidades que por una u otra razón no pudieron ingresar al programa en comento.

**Sexto.** Ahora bien, añadir a más municipios al “Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte”, traerá riesgo en la sostenibilidad de las finanzas públicas de nuestro país, ya que la recaudación de impuestos se vería reducida.

De esta forma, tenemos que incluir a los municipios en comento, abre la opción para que otros municipios de los Estados Fronterizos, presionen para que se les otorgue la misma condición fiscal, e incluso las entidades federativas del centro del país y del sur, comenzarán a presionar para ser incluidos en el Decreto de la Zona libre, cuestión que es sumamente inviable desde el punto de vista económico.

En este sentido, la política fiscal presentada por el titular del ejecutivo federal, sólo debe tener como objetivo a los municipios establecidos en el Decreto. Esto derivado en el Paquete Económico presentado el año pasado y, a las disposiciones esgrimidas en la Ley de Ingreso de la Federación 2019, que son sumamente exactas para que no existan disminuciones y desequilibrio en la recaudación de impuestos, por lo que en este momento no hay espacio fiscal para incluir a municipios adicionales.

**Séptimo.** En este orden de ideas, el estado no puede permitirse dejar de recaudar recursos que, para el buen funcionamiento de los servicios, programas sociales, el gobierno invierte. Por lo que, agregar a otras ciudades que por normativa legal no se encuentren dentro de los kilómetros permitidos, provocara que a largo plazo otras ciudades pidan ser considerados al Programa de la Zona Libre.

Por otra parte, tenemos que en la carta magna, especifica que es obligación de todos los mexicanos contribuir de manera equitativa en los gastos públicos, al respecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), queda lo siguiente:

***Articulo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:***

***I.- al III. …***

***IV.- contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes[[6]](#footnote-6).***

En este sentido, el Código Fiscal de la Federación nos señala en su artículo primero, que son las personas físicas y morales las que están obligadas a contribuir con los gastos públicos conforme las leyes fiscales respectivas. ***Código fiscal de la federación***

***Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.***

***La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.***

***Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.***

***Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.***

Así como, en su artículo segundo, que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Al respecto queda lo siguiente:

***Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:***

1. ***Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.***
2. ***Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 25-06-2018 2 de 284 de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.***
3. ***Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.***
4. ***Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.***

***Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.***

***Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1o[[7]](#footnote-7).***

En este sentido, los diputados consideramos que es derecho de que todos los mexicanos, incluidos quienes conforman el aparato legislativo, tenemos el deber de contribuir a los gastos que tiene el gobierno para crear los programas necesarios que tengan como finalidad el buen funcionamiento del gobierno en todos los rubros.

Por lo expuesto anteriormente, las y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Frontera Norte, sometemos a consideración del pleno de ésta Cámara de Diputados el siguiente:

**Punto de acuerdo**

**PRIMERO.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de Hacienda incluir a la región de los Cinco Manantiales en el programa “Zona Libre Frontera Norte”, a efecto de que los habitantes de los municipios que conforman dicha región se vean beneficiados a través de las medidas que se están implementando.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2019**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** |  |  |  |
| Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez |  |  |  |
| **SECRETARIAS (OS)** |  |  |  |
| Dip. Irma Socorro Andazola Gómez |  |  |  |
| Dip. Manuel López Castillo |  |  |  |
| Dip. José Salvador Rosas Quintanilla |  |  |  |
| Dip. Irma María Terán Villalobos |  |  |  |
| Dip. Claudia Elena Lastra Muñoz |  |  |  |
| Dip. Francisco Jorge Villarreal Pasaret |  |  |  |
| **INTEGRANTES** |  |  |  |
| Dip. Maximino Alejandro Candelaria |  |  |  |
| Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda |  |  |  |
| Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz |  |  |  |
| Dip. Diego Eduardo Del Bosque Villarreal |  |  |  |
| Dip. Adriana Lozano Rodríguez |  |  |  |
| Dip. Jesús Salvador Minor Mora |  |  |  |
| Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza |  |  |  |
| Dip. Eraclio Rodríguez Gómez |  |  |  |
| Dip. Ernesto Ruffo Appel |  |  |  |
| Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez |  |  |  |
| Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz |  |  |  |
| Dip. Héctor Joel Villegas González |  |  |  |

1. Deloitte, Decreto de Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/tax/flashes-2018/Decreto-de-Estimulos-Fiscales-Region-Fronteriza-Norte.pdf> Fecha de consulta: Enero 30, 2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. Diario Oficial de la Federación. Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018> Fecha de consulta: Enero 30, 2019 [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibídem. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibídem [↑](#footnote-ref-4)
5. "El Economista". (2019). "Precio de la gasolina baja en la frontera norte". Enero 30, 2019, de "El Economista" Sitio web: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Precio-de-la-gasolina-baja-en-la-frontera-norte-20190101-0086.html> [↑](#footnote-ref-5)
6. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Febrero 28, 2019, de Suprema Corte de Justicia de la Nación Sitio web: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-031.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Código Fiscal de la Federación. (2018). Código Fiscal de la Federación. Febrero 28, 2019, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_241218.pdf> [↑](#footnote-ref-7)